



M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

0 2 7

26 MAYO 2017

OTORGAR	
NEGAR	x

A: Ovidio López Robayo identificado con C.C. 17.324.744 de Villavicencio	Apoderado: Jorge Alfonso Medrano Bermúdez, identificado con C.C. No. 19.155.255 de Bogotá
--	---

OBRA	Intervención del andenes localizados frente al predio esquinero identificado con nomenclatura urbana Transversal 18 A Bis No. 37-11, localidad de Teusaquillo.
DESTINACION	Andenes al frente del predio identificado con nomenclatura urbana Transversal 18 A Bis No. 37-11 – 14, localidad de Teusaquillo.
URB/BARRIO/DLLO	TEUSAQUILLO
PLANO URBANÍSTICO	75/4-1
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	171,35 m2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
U-01 Plano 01 de 02	Planta actual del proyecto
U-01 Plano 02 de 02	Planta del Proyecto – Detalles equipamiento

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-15975, 2-2017-15110, 2-2017-15111, 1-2017-20745 y 1-2017-21132

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO x		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO x		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO x		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO x		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Otro: 027 26 MAYO 2017 SI NO

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS

ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI x	NO	10150224-148-2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI x	NO	06037494
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI x	NO	S-2017-048042
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI x	NO	DIRP-OIEP 0310-2017
Concepto IDU	SI x	NO	20173360290341
Concepto DADep	SI	NO x	
Concepto IDRD	SI	NO x	
Concepto SDA	SI	NO x	
Concepto JBUCM	SI	NO x	
Registro Fotográfico	SI x	NO	

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

ASPECTO URBANÍSTICO: Una vez revisado el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público mediante radicado inicial 1-2015-15975 del 27 de marzo de 2017 y, para el área de andén que da frente al predio con nomenclatura oficial Transversal 18 A Bis No. 37-11, de la Urbanización Teusaquillo, de la localidad de Teusaquillo, mediante radicado 2-2017-15110 del 06 de abril de 2017, se realizaron los siguientes requerimientos técnicos y jurídicos para continuar con el trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público:

"ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES
Efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documentos y planos aportados en la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público LIOEP - 1-2017-15975, de conformidad con lo establecido en el artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 7

26 MAYO 2017

2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", le informamos que para continuar el trámite de la misma, se requiere actualizar, corregir o aclarar los aspectos, urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, que se relacionan a continuación, así como aportar la documentación adicional que fundamente la adopción de la decisión administrativa pertinente:

ASPECTOS URBANÍSTICOS

- 1- La propuesta que se presenta corresponde a la intervención de los andenes en del predio esquinero, lote No. 219 de la Manzana V, según plano urbanístico No. 75/4-1 de la Urbanización Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, identificado con nomenclatura Transversal 18 A Bis N° 37-11, según formato de solicitud M-FO-020 que se presentó como parte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- 2- Como parte del estudio de la solicitud, se constató la ubicación del predio en el plano urbanístico No. 75/4-1 de la Urbanización Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, en el cual se identificaron las vías al frente del predio, que corresponden a la Transversal 18 A Bis (Transversal 17 según plano urbanístico) y a la Calle 37.

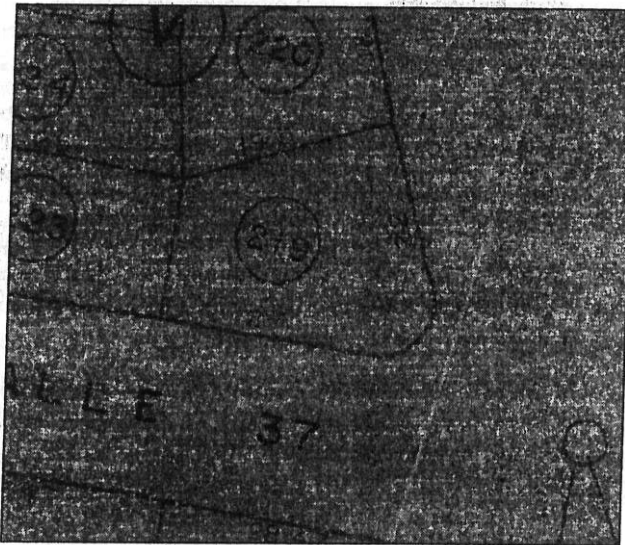


Imagen parcial plano urbanístico No. 75/4-1 Urbanización Teusaquillo.

Según el plano urbanístico de la Urbanización Teusaquillo, los perfiles viales de las vías mencionadas son los siguientes:
Calle 37: Perfil total de 15.00 mts, que consta de dos andenes laterales de 3.00 mts y calzada vial de 9.00 mts.
Transversal 18 A Bis (Transversal 17 según plano urbanístico). Perfil total de 22.00 mts que consta de dos andenes laterales de 4.50 mts y calzada vial de 13.00 mts. Los andenes tienen en ambos casos dos (2) secciones de zona verde y una (1) de zona dura, lo cual debe presentarse en el plano de propuesta de intervención de acuerdo con los perfiles viales del plano urbanístico.

- 3- De acuerdo con el plano presentado, se verificó que la información consignada no se ajusta a las dimensiones de los andenes por la Transversal 18 A Bis y por la Calle 37, lo cual debe presentarse tanto en el plano de propuesta de intervención del espacio público.

ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS:

1. La norma urbanística del predio corresponde a Tratamiento de Conservación, Modalidad Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual, Área de Actividad Central, Zona Centro Tradicional y se ubica en la UPZ No. 101 – Teusaquillo, Sector Normativo 4. Adicionalmente, este predio colinda por sus dos costados con Inmuebles de Interés cultural, al costado occidental con el inmueble de la Calle 37 No. 18 A 34 y al costado norte con el inmueble Transversal 18 A Bis No. 37-25. De acuerdo a esta normativa, se rige por lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 492 de 2007, "Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro - PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo."

De conformidad con el Decreto mencionado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en su artículo 31 que expresa:
"ARTÍCULO 31. NORMAS PARA SECTORES DE INTERÉS CULTURAL. Los de conservación integral, conservación tipológica y restitución del ámbito distrital se encuentran reglamentados e identificados en el Decreto



Distrital 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y/o complementen. Adicionalmente los sectores de interés cultural, contienen predios con valor urbano, los cuales, sin bien no presentan ninguna categoría de conservación, son importantes para el contexto y el conjunto urbano. Las normas para los Sectores de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector, en relación con los siguientes aspectos:

Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retiros y perfiles de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, dicos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.
5. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

(...) (Sublíneas fuera de texto)

De acuerdo a lo expuesto, debe solicitar concepto al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural sobre la intervención propuesta en el espacio público frente al predio de la Transversal 18 A Bis No. 37-11, de conformidad con lo establecido en el Decreto 070 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", que dispone en su artículo 6º: "ARTÍCULO 6º. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaración. (...)."

2. En cuanto a las observaciones arquitectónicas específicas se informa que no se cumplió correctamente con la presentación e información requerida en cuanto a planimetría, la cual debe ser como se establece en el Formulario de Solicitud M-FO-020 en la sección 62. Lo anterior por cuanto, únicamente se está presentando un (1) plano con la solicitud, denominado PROYECTO INTERVENCIÓN DETALLES, en el cual se presenta una única planta, sin aclarar si se trata la del estado actual del espacio público o la de propuesta de intervención.

En la planta de estado actual del espacio público, se deben identificar claramente los elementos existentes que hagan parte de la infraestructura de servicios públicos, como cajas de inspección, postes, hidrantes etc., indicando en el plano sus dimensiones y a cuál Empresa corresponden. Adicionalmente, en este plano se deben incluir las cotas generales de las dimensiones de frente del predio y de los andenes a intervenir, los cuales deben corresponder con el plano urbanístico e igualmente identificar los puntos desde los que se tomaron las fotografías presentadas.

3. En el plano de propuesta de intervención de espacio público debe presentarse el diseño de espacio público de acuerdo con las disposiciones de la Cartilla de Andenes, adoptada por el Decreto 561 de 2015, indicando de forma



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 7 26 MAYO 2017

legible el código de cada uno de los elementos de espacio público planteados, tales como losetas, sardineles, rampas peatonales y vehiculares tipos de adoquín y demás elementos que se propongan, los cuales deben hacer parte de los adoptados en la Cartilla de Andenes.

4. En cuanto a los elementos tales como Bancas, Materas y Bolardos, hacen parte de los elementos de Mobiliario Urbano en la Cartilla correspondiente, adoptada mediante Decreto Distrital No. 603 de 2007, por tanto, estos deben indicarse de acuerdo al código de la Cartilla, en el área que se dispongan. Se aclara que la Banca Concreto ref Faldék presentada en el plano, no corresponde a uno de los elementos adoptados en la Cartilla de Mobiliario Urbano.

5. En la planta que se presenta, se está planteando una rampa de acceso vehicular sobre la Transversal 18 A Bis, adicionalmente se propone una rampa o vado peatonal en la esquina de las vías calle 37 y Trv. 18 A Bis, estas deben identificarse con el código dispuesto en la Cartilla de Andenes y diseñarse de acuerdo a las especificaciones establecidas en la mencionada Cartilla. Además, deben indicarse las cotas respectivas. Para verificar que la rampa vehicular se requiere, favor presentar copia de la primera planta aprobada de la licencia de construcción ya que únicamente se presenta la que contiene cubiertas, planta del tercer piso y fachada por la Calle 37. (Ver en formulario M-FO-020 sección 62 "Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público".

6. No se presentaron las especificaciones de diseño y construcción del espacio público conforme a las normas del POT y la Cartilla de Andenes Vigente. Por tanto, debe presentarlas incluyendo los elementos a utilizar tanto de la Cartilla de Andenes como de la Cartilla de Mobiliario Urbano.

7. En la planta presentada, se indica que la construcción cuenta con cuatro (4) y cinco (5) pisos, lo cual no corresponde con los planos de licencia de construcción presentados. Aclarar lo pertinente ó presentar la licencia de construcción de la edificación como se encuentra actualmente.

8. Los cortes de detalle arquitectónico que se presenten, deben ser identificados en el plano de propuesta de intervención de espacio público.

9. Las modificaciones que resulten de cumplir con las observaciones mencionadas deben quedar señaladas en el plano de propuesta y en el cuadro de áreas, en este último debe quedar plasmada el área a intervenir que resulta de multiplicar el ancho del andén por el frente del predio.

Se informa que teniendo en cuenta que según la Base de datos geográfica Institucional hay proyectada una Red Ambiental Peatonal Segura sobre la Calle 37, por tanto, se ha solicitado consulta al IDU sobre este proyecto.

El cuadro de áreas del proyecto debe modificarse de acuerdo con las observaciones anotadas anteriormente, en caso que se requiera y si estas se ajustan como resultado del cumplimiento de las observaciones en cuanto a los aspectos urbanísticos y arquitectónicos, tanto en el formulario como en el plano de propuesta de intervención.

OBSERVACIONES GENERALES

1. En cuanto al acceso al predio en lo referente a rampas vehiculares, se debe tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto 561 de 2015, la cual expresa:

"acceso a predios y rampas vehiculares

- Debe garantizarse la continuidad del andén, en nivel, ancho y materiales, de manera que en los puntos de acceso a predios prime la circulación peatonal respecto a la vehicular.
- De acuerdo con el ancho total disponible, compuesto por el ancho de la franja de seguridad y la franja de paisajismo y mobiliario, se podrá escoger entre la rampa estándar y las rampas Tipo A, Tipo B o Tipo C, detalladas en el Aparte B de la presente cartilla, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el desarrollo de la rampa podrá ocupar más de tres décimos (3/10) del ancho total del andén en sección transversal.
- En andenes con ancho total inferior a ciento sesenta centímetros (160 cm.), la superficie de rampa deberá ser alabeada en todo el ancho del andén, sin que las pendientes excedan el 12% en cualquier sentido.
- En todo caso, para predios con frente sobre vías de la malla vial arterial, las rampas solo podrán ser ubicadas cumpliendo los lineamientos del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, o lo que establezca el estudio de demanda y atención de usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en los casos en que aplique.
- La conformación de las rampas vehiculares de acceso a predios se debe realizar de acuerdo con los parámetros técnicos indicados en las fichas para conformación de estos elementos, y sólo en los casos y sitios que se encuentren aprobados mediante licencia de urbanismo, construcción, y estudio de tránsito..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL

ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

26 MAYO 2017

0 2 7

ASPECTOS JURÍDICOS

- En el certificado de tradición y libertad No. 50c-541618 impreso el 27 de marzo de 2017 aparece como titular del derecho real de dominio el señor Lopez Robayo Ovidio, dando poder al señor Jorge Alfonso Medrano.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento. Plazo que podrá ser ampliado previa solicitud, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles, plazo durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia.
Si no atiende el requerimiento dentro de los términos establecidos, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda adelantarse nuevamente la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público.
Nota: La respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones y los documentos que se alleguen deben radicarse debidamente foliados.

El interesado presentó mediante radicado 1-2017-27006 del 22 de mayo de 2017 documento en el cual indica "...me permito contestar dentro del término establecido el Acta de Observaciones de fecha 5 de abril de 2017:" con el cual se radican dos (2) planos, los cuales indica el solicitante en el punto 2, lo siguiente: "...el primero contiene el estado actual del espacio público con elementos existentes identificados y acotados; y el segundo la intervención propuesta. Que, revisados los planos mencionados, se observó:

1- En cuanto al plano U-01 (Plano 01 de 02) Planta actual del proyecto, no se indica claramente el ancho del andén de la Transversal 18 A Bis, las cotas generales del predio no se indicaron de acuerdo al plano urbanístico 75/4-1, ni se indicó el punto de toma de las diferentes fotografías, las cuales se radicaron inicialmente en documento anexo.

2- En cuanto al plano U-01 (Plano 02 de 02): Proyecto Intervención - Detalles, no se presenta la información sobre el código de los elementos de espacio público de acuerdo a la Cartilla de Andenes, Decreto 561 de 2015, ni se indican las cotas de los andenes objeto de solicitud de intervención, por otra parte, este plano no guarda relación con el radicado inicial respecto a la ubicación de mobiliario urbano y materas, cuya ubicación no cumple con lo establecido en la Cartilla de Andenes, es decir esta debe plantearse en la denominada Franja de Paisajismo y mobiliario, según lo dispuesto en el Capítulo Conceptos Básicos: Andenes y franjas funcionales.

No se presentó la información, esquemas y detalles constructivos del mobiliario urbano que se propone, de acuerdo con lo solicitado en el punto 4 del Acta de Observaciones con referencia 2-2017-15110.
3- Se presentó en el plano de propuesta una intervención denominada RAMPAS ACCESO GARAGE, sin la información sobre tipo y código de andenes. Por otra parte, en el plano de licencia de construcción que indica el solicitante corresponde a la edificación actual, no se presenta la planta de primer piso, por lo que no es posible verificar que el espacio denominado "garaje" se aprobó. Es de anotar que el plano presentado tiene sello con No. De licencia de construcción 4454 del 22 de noviembre de 1945. Igualmente, no se presentó copia de la licencia de construcción No. 3489 de fecha 19 de julio de 1946, de conformidad con la información que le fue remitida al solicitante mediante oficio No. 2-2017-21462 del 16 de mayo del presente.

4- Aparte de las observaciones anotadas, no se dio cumplimiento a los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 del Acta de observaciones mencionada en el punto anterior, en lo referente a aspectos arquitectónicos.

5- En cuanto al punto 1 del Acta de Observaciones respecto a que se requiere concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en cuanto a la intervención solicitada, NO se dio cumplimiento a este punto en el escrito de respuesta, como tampoco se contravirtió o aclaró lo concerniente a la intervención en este predio que como se indicó en el Acta de Observaciones colinda por sus dos costados con Bienes de Interés Cultural, por tanto no se dio aplicación al Decreto Distrital No. 492 de 2007, "Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

027

26 MAYO

Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo."

Conclusión: De conformidad con lo expuesto, **No es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 18 A Bis No. 37-11, de la Urbanización Teusaquillo, de la localidad de Teusaquillo, dado que no cumplieron los parámetros establecidos.**

Todo el expediente consta de cincuenta y dos (52) folios y seis (6) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

26 MAYO 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre:

MURILLO E. ACOSTA P.

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de
Planeación Territorial

Firma:

Nombre:

Nelly Y. VARGAS C.

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma:

Nombre:

CAROL A. RIVERA M.

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del
Espacio Público

Firma:

Nombre:

Marta E. Bernal P.

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público

Firma:

Nombre:

ELI C.



NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vendida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vendida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vendida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

027

26 MAYO 2017

vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-24808 No. Radicado Inicial: 1-2017-15975
No. Proceso: 1184934 Fecha: 2017-05-31 16:43
Tercero: JORGE A MEDRANO B
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de entrada Consec:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2017

U R G E N T E

Resolución N°	027	26 de mayo de 2017
---------------	-----	--------------------

NOMBRE Jorge Alfonso Medrano Bermúdez (Apoderado)
CEDULA 19.155.255 de Bogotá
DIRECCIÓN Carrera 5ª No. 15 -11 Ofic 706
TELÉFONO 3125785701 - 2432919

Radicado: 1-2017-15975, 1-2017-20745, 1-2017-21132

Asunto: Solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público
Predio: Transversal 18 A No. 31 - 11
Localidad de Teusaquillo

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art 68 C..P. A. y de lo C. A.) , en la ventanilla de radicación de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1, Modulo E del SUPERCADÉ – CAD, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No.027 del 26 de mayo de 2017 que decide el asunto citado en la referencia.

Cordialmente,

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Verificada el 01.06.2017 con folio



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-24808 No. Radicado Inicial: 1-2017-15975
No. Proceso: 1184934 Fecha: 2017-05-31 16:43
Tercero: JORGE A MEDRANO B
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de entrada Consec:

Esteban Castro

Esteban Castro Izquierdo
Dirección del Taller del Espacio Público

DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE
DILIGENCIADA POR EL INTERESADO

RECIBI _____

NOMBRE _____

C. C. _____

FECHA _____

Hora _____

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 2